



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico N°000011-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 21 de marzo de 2024, el cual contiene la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Código Único de Inversiones 2513381, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000008-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 17 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Con Resolución Gerencial Regional N° 000008-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 17 de enero de 2022 aprueba el expediente técnico del proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Código Único de Inversiones 2513381, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa teniendo como objetivo principal Acondicionar la superficie para recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia, así como también acondicionar con especies forestales nativas y exóticas en las partes altas de la Cuenca del Río Moche, enmarcado en las 4 provincias del departamento de La Libertad y objetivos específicos Recuperar y regular el recurso hídrico mediante la construcción de 15 qochas. Controlar la erosión de suelos mediante la instalación de 1,100 hectáreas de macizos forestales. Generación de trabajo entre la mano de obra calificada y no calificada.





Con fecha 28 de octubre del 2023, el SUPERVISOR DE OBRA mediante INFORME N° 436-2023 SACE/GRALL, solicita aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01; por existir atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles, se está Considerando al Proceso Lluvioso como Caso Fortuito, que está plenamente comprobado con la documentación sustentaría del presente documento, y como consecuencia de dicho Periodo Lluvioso ha originado atrasos por lo que no se pudo realizar los trabajos de acuerdo a lo programado. Dicha ampliación de plazo se **pide por 69 días calendarios**.

Con fecha del 19 de enero del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°0057-2024- GRLL-GGR-GRAG se da la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por 69 días calendarios teniendo como fecha de término el día 13 de abril del 2024

Según los informes N°083-2023-SACE/GRALL y N°080- 2023-GRALL-PROYECTO CUI N°2513381/R-WAER del ingeniero supervisor y residente respectivamente; indican la cuantificación N°01 de 90 días calendarios corresponde a la causal de "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos", demostrando que se han visto afectados en cada valorización con respecto a su cronograma programado. Durante el periodo de febrero hasta octubre del 2023 se ha producido una fuerte afectación en la ruta crítica en la partida de SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS C/ GANCHOS Y TENDONES + GEOMALLA BIOAXIAL a razón que alrededor de este tiempo se tenía programado ejecutar dicha partida para el avance físico de la obra.

Se tiene también que La diferencia entre lo programado vs lo ejecutado en la partida SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS C/ GANCHOS Y TENDONES + GEOMALLA BIOAXIAL, faltando un 100 % lo que significa que se dejó de ejecutar 3,219.10 m² equivalente a 18 días calendarios según su rendimiento establecido en su expediente técnico de obra. La diferencia entre lo programado vs lo ejecutado en la partida SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS C/ GANCHOS Y TENDONES + GEOMALLA BIOAXIAL, faltando 70.5 % lo que significa que se dejó de ejecutar 928.32 m² equivalente a 5 días calendarios según su rendimiento establecido en su expediente técnico de obra según el rendimiento del análisis de precios unitarios del expediente técnico de obra.

Que, respecto del mes de agosto de 2023 que la diferencia entre lo programado vs lo ejecutado en la partida SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS C/ GANCHOS Y TENDONES + GEOMALLA BIOAXIAL, faltando 100 % lo que significa que se dejó de ejecutar 2,458.23 m² equivalente a 14 días calendarios según su rendimiento establecido en su expediente técnico de obra. Durante el mes de setiembre la diferencia entre lo programado vs lo ejecutado en la partida SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS C/ GANCHOS Y TENDONES + GEOMALLA BIOAXIAL, por lo que se concluye que falta ejecutar un 100 % lo que significa que se dejó de ejecutar 4,233.21 m² equivalente a 24 días calendarios según su rendimiento establecido en su expediente técnico de obra. Para el mes de octubre de 2023 la diferencia entre lo programado vs lo ejecutado en la partida SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOCELDAS C/ GANCHOS Y TENDONES + GEOMALLA BIOAXIAL, faltando





ejecutar un 2,396.79 m3 equivalente a 14 días calendarios según el rendimiento del análisis de precios unitarios del expediente técnico de obra.

Que, con respecto a la causal por intensas lluvias tiene que estar sustentado con cuaderno de obra tanto por la residencia y supervisión en referencia a la DIRECTIVA DE ORGANO N°01- 2019-GRALL/SGDRNIA. Por lo que al revisar la documentación enviada se encuentran los asientos de obra donde indican las fuertes lluvias en la qocha Purrupampa. Cabe señalar que mientras se tiene la presencia de fuertes lluvias, el personal en obra paraliza sus actividades de esta manera se previenen accidentes de alta complejidad y se resguarda el bienestar del personal obrero, esto genera atrasos en la programación de partidas por ejecutar porque los rendimientos del personal se ven afectado por una causal por presencia de fenómeno natural adversos desde la página 05 a 13 del INFORME N°083-2023- SACE/GRALL de la supervisión de obra.

ITEM	CAUSAL SEGÚN DIRECTIVA DE ORGANO N 01-2019-GRALL/SGDRNIA	DESCRIPCION	N° DE DIAS SOLICITADOS
1	Causal por demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos	ATRASOS POR DEMORA EN PROCESOS DE LICITACION DE MAQUINARIAS LO QUE CAUSA DESABASTECIMIENTO DE EQUIPO DE GEOCELDA	90
2	Causal por demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos	ATRASOS POR DEMORA EN PROCESOS DE LICITACION DE MAQUINARIAS LO QUE CAUSA DESABASTECIMIENTO DE EQUIPO DE MAQUINARIA	84
3	Causal por presencia de Fenomeno Natural adversos	POR PRECIPITACIONES PLUVIALES QUE IMPIDEN CONTINUAR LOS TRABAJOS DEBIDO A QUE EL PERSONAL EN OBRA PARALIZA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CUANDO FUERTE LLUVIAS.	22
TOTAL DE DIAS APROBADOS			196
FECHA DE TERMINO DE AMPLIACION N°01			13 de Abril del 2024

Que, el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, debiendo precisarse que la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Código Único de Inversiones 2513381, ha contemplado su ejecución vía administración directa, considerando además la adquisición de bienes y servicios superiores a las 8 UITs, lo cual conlleva a la observancia de lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.





Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el Informe Técnico N°000011-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN concluye que después de haber evaluado la solicitud de AMPLIACION N°02 en referencia a la justificación técnica y legal expuesta por el ingeniero supervisor Santos Ángel Castillo Esquerre mediante INFORME N°122-2024-SACE/GRALL de la obra en ejecución "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2513381 se procede a la APROBACION de dicha solicitud por 196 días calendarios tomando como sustento legal la DIRECTIVA DE ORGANO N°01 -2019-GRALL/SGDRNIA y el Artículo N°197 Causales de ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley N° 30225: ley de contrataciones del estado y reglamento; y modificatorias, sin afectar al presupuesto contractual vigente; sin perder de vista, los días propuestos dentro de esta ampliación de plazo, está sujeto principalmente al cumplimiento de la finalidad pública y proyectar un beneficio a los pobladores, **proponiendo como nueva fecha de término de obra el día 26 de octubre del 2024** contados a partir de la culminación Ampliación N°01.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de





Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, POR 196 DIAS CALENDARIO, culminando el día 26 de octubre de 2024, para la ejecución del Proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" Código Único de Inversiones 2513381.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, realicen las coordinaciones necesarias para el financiamiento y/o ejecución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al área Usuaría, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del presupuesto, debiendo instruir al personal mayor eficiencia en el desarrollo de sus servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

